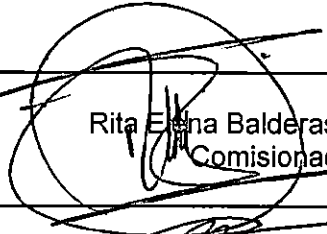


Versión Pública de RR-0002/2025, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 22 de abril del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril del 2025 y Acta de Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0002/2025.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **REVOCACIÓN.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0002/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio al rubro indicado.

II. El diecinueve de diciembre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día veinte de diciembre del año que transcurrió, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de siete de enero de dos mil veinticinco, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0002/2025** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de nueve de enero de este año, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

VI. En proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de doce de febrero del año en curso, se indicó que, el recurrente realizó manifestaciones respecto a la ampliación de respuesta proporcionada por el sujeto obligado. En consecuencia, se continuó con el procedimiento señalando que se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; de igual forma, se indicó que los datos personales del reclamante no serían divulgados.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VIII. En auto de diez de marzo de dos mil veinticinco, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

IX. El veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó como acto reclamado la negativa de proporcionar total o parcial la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Por medio del presente, solicito copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme.

Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción."

Otros datos para facilitar su localización

"Dependencia que realiza el trámite de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos: Tesorería Municipal."

A lo que, el sujeto obligado respondió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

"Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I y IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 210437424000475 recibida a través de la Plataforma SISA 2.0, por medio de la cual se solicita la siguiente información:

Por medio del presente, solicito copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.

Donde señaló como datos complementarios:

Dependencia que realiza el trámite de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos: Tesorería Municipal.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Tesorería Municipal así como a la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, quien informa lo siguiente:

La Tesorería Municipal comunica que no es un trámite que realice dicha Dependencia. Por su parte, la Sindicatura Municipal ha realizado las gestiones de búsqueda necesarias para identificar en el Archivo Municipal la información solicitada, lo cual ha implicado realizar la búsqueda desde el primer registro que se tiene disponible en dicho Archivo, el cual corresponde al ejercicio fiscal 2007.

En ese sentido, le informo que hasta la fecha se continúa con la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de lo solicitado en el Archivo de Concentración, realizándose la misma en las actas de transferencia números ARM/AAT/004/2007, ARM/AAT/017/2007, ARM/AAT/038/2007, ARM/AAT/059/2007, ARM/AAT/008/2008, ARM/AAT/014/2008, ARM/AAT/041/2010, ARM/AAT/042/2010, ARM/AAT/043/2010, llevando un total de 26 cajas revisadas. Lo anterior sin dejar de realizar las actividades propias de las unidades administrativas a cargo de la Sindicatura Municipal.

Por otra parte, se notifica el acta de Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la ampliación de plazo a la solicitud de referencia, misma que se podrá descargar a través de la siguiente liga electrónica:

https://transparencia.sach.gob.mx/archivos_pnt/COORDINACION_GENERAL_DE_TRANSPARENCIA/ACTAS%20CT%202024/CT-SE-27-2024.pdf

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración."

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"De conformidad por lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se manifiesta que el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula hizo uso de la prórroga el día 05 de diciembre del 2024, teniendo como término el día 19 de diciembre del presente año par dar contestación a mi solicitud de acceso a la información; no obstante, en tal fecha, el Sujeto Obligado remitió su respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual no contesta ninguno de los requerimientos, únicamente informa que continúa con una búsqueda minuciosa de la información. Es así que, el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula se encuentra vulnerando mi derecho de acceso a la información".

Por tanto, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión alegando que, el sujeto obligado el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, usó la prórroga para contestar la solicitud, misma que venció el diecinueve de diciembre del año pasado, sin embargo, en la respuesta que remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, no contestó ninguno de los requerimientos realizados en la petición de información, en virtud de que, únicamente señaló que continuaba con la búsqueda minuciosa de la información.

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, misma que se encuentra en los términos siguientes:

"Derivado de lo anterior, me permito informarte que de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, razón por la cual su solicitud fue turnada a la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, quien informa lo siguiente: En alcance a la respuesta emitida con fecha 19 de diciembre de 2024, la Sindicatura Municipal informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el Archivo Municipal, tal y como consta con

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

las actas circunstanciadas de búsqueda de información siguientes: "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/O0D6/2024" de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 16 cajas relativas a las actas de transferencia documental primaria ARM/AAT/004/2007, ARM/AAT/017/2007, ARM/AAT/038/2007 y ARM/AAT/0E9/2007 respectivamente.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACQI/0009/2024", de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 2 cajas relativas al acta de transferencia documental primaria ARM/AAT/008/200ayARM/AAT/OW200a "ACTA Circunstanciada DE BÚSQUEDA número ARM24-27/AC8j/0010/2024", de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 5 cajas relativas a las actas de transferencia documental primaria ARM/AAT/041/2010, ARM/AAT/042/2010y ARM/AAT/043/2010, respectivamente. "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/001V2024", de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 19 cajas relativas a las actas de transferencia documental primaria ARM/AAT/059/2013 y ARM/AAV079/2018, respectivamente. "ACTA CIRCUNSTANCIADA OE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/0012/2024", de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 3 cajas relativas a las actas de transferencia documental primaria ARM/AAT7002/2021 y ARM/AAT/012/2021, respectivamente. "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/0013/2024", de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 5 cajas, relativas al acta de transferencia documental primaria ARM/AAT/177/2021. "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/0014/2024", de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 2 cajas, relativas al acta de transferencia documental primaria ARM/AAV016/2022. "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/0015/2024", de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 10 cajas, relativas al acta de transferencia documental primaria ARM/AAT/018/2022. ACTA CIRCUNSTANCIA OE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBI/0017/2024", de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 3 cajas relativas al acta de transferencia documental primaria ARM/AAT/005/023. "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA número ARM24-27/ACBIy0018/2024", de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, búsqueda realizada en un total de 14 cajas relativas al acta de transferencia documental primaria ARM/AAT/099/2024. Búsquedas realizadas en las instalaciones que ocupa el Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, ubicadas en el Antiguo Camino a Cuayantía, Número 1239, San Andrés Cholula. actas de búsqueda en las que se hizo constar que el C. Manuel Alejandro Hernández Hernández en su carácter de Coordinador del Archivo Municipal, autorizó el ingreso a los CC. Carolina Quintero Manel, Isai Fernández Mexiea, Isaac Iván Tecaxco Rojas, Orlando Malees Amaro y Carmen Irey Tlachi Huanet, Servidores Públicos adscritos a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, (personal designado) quienes, en las fechas anteriormente señaladas, se constituyeron en el Archivo Municipal para hacer una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable, de manera física, de la información solicitada ("...copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamiento, relativa la fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción")

La búsqueda se realizó en un total de 82 cajas relativas a las actas administrativas de transferencia documental primaria ARM/AAT/00ñ/2OD8. ARM/AAT/014/2008, ARM/AAT/041/2010. ARM/AAT/042/2010. ARM/AAT/043/2010, ARM/AAT/059/2013. ARM/AAT/079/2018. ARM/AAT/002/2021. ARM/AAT/012/2021, ARM/AAT/0177/2021, ARM/AAT/016/2022, ARM/AAT/018/2Q22. ARM/AAT/005/2023. ARM/AAT/099/2024, tal y como consta en las Actas Circunstanciadas de búsqueda señaladas anteriormente, siendo esta la totalidad de la información que Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula ha generado y que ha sido transferida al Archivo Municipal, resultando necesario buscar en todas y cada una de las cajas de documentos relativos a las actas de transferencia documental primaria señaladas, ya que de la revisión de las actas de transferencia documental primaria, no se describía con claridad el contenido de la información que las cajas relativas a estas contenían, refiriéndose en repetidas descripciones como "documentos varios" u otra leyenda similar por lo que resultó necesario realizar la búsqueda total de manera física, a efecto de obtener la información requerida por al solicitante, teniendo que buscar desde las actas de transferencia enviadas desde el año 2007 hasta al 2024. números ARM/AAT/004/2007, ARM/AAT/017/2007, ARM/AAT/038/2007. ARM/AAT/059/2007.

Derivado de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada, realizada por el personal designado de la Sindicatura Municipal, se asentó en las 10 Actas Circunstanciadas de Búsqueda señaladas en el punto 10, que la información solicitada no existe.

Debe tomarse en consideración que la búsqueda de la información solicitada continúa pese a haberse vencido el término legalmente otorgado para remitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, por lo que al ser un total de 82 cajas de documentos que la Sindicatura Municipal ha transferido al Archivo Municipal desde el año dos mil siete a la fecha, resultaba materialmente imposible dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida dentro del término legalmente establecido. Puesto que tampoco el personal adscrito a la Sindicatura Municipal se podía enfocar única y exclusivamente solo a esa actividad y descuidar el resto de actividades asignadas, como audiencias, contestación de demandas, rendir informes previos y justificados a Juzgados de Distrito, comparecencias ante autoridades ministeriales, sólo por mencionar algunas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción XIII, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y tomando en consideración el hecho de que a pesar de haber realizado la búsqueda respectiva, tanto en archivos de la Sindicatura Municipal como en Archivo Municipal y dicha información no fue localizada en fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, se realizó la respectiva declaratoria de Inexistencia con respecto a la información solicitada.

Las actas de búsqueda de información en cuales quedaron asentadas las diligencias de búsqueda realizadas, así como la declaratoria de Inexistencia de Información, misma que fue aprobada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025, de fecha 09 de enero de 2025; documentación que se pone a su disposición para consulta

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

*y descarga digital, a través de la siguiente liga electrónico:
https://drive.google.com/drive/folders/10C6ynHrCUzE5Gb1fEGOB22kvT3wEQw_v?usp=driv6jlnk.*

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, misma que indicó lo siguiente: *"Se informa que el Sujeto Obligado realizó una ampliación de plazo, posterior a esto me envió una respuesta en la cual únicamente me informaba que hasta la fecha se llevaba llevando a cabo una búsqueda de la información. Por lo anterior, el Sujeto Obligado no mandó ningún otro alcance en el que me proporcionara la información que yo solicité."*

Ahora bien, en la ampliación de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado al agraviado, se observa que señaló que la Sindicatura Municipal informó que realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el Archivo Municipal, tal como constaba en las actas circunstanciadas de búsqueda de información de fechas tres, diez, trece, diecisiete, dieciocho, veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis y veintisiete todos del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, sin localizar la información, por lo que, el día nueve de enero de dos mil veinticinco, su Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de la información requerida.

Por tanto, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, el sujeto obligado no modificó el acto reclamado al grado que este haya quedado sin materia, en virtud de que únicamente remitió al recurrente las actas circunstanciadas de búsqueda de información y el acta de su Comité de Transparencia, en la cual confirmaba la inexistencia de la información solicitada; por lo que, únicamente trató de perfeccionar su respuesta inicial que establecía que no localizó lo requerido pero que seguía en la búsqueda de la misma; en consecuencia, sigue subsistiendo el acto reclamado manifestado por el

recurrente en su medio de impugnación es decir, la negativa del sujeto obligado de proporcionar total o parcial la información; por lo que, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos del presente asunto para mejor entendimiento del mismo.

En primer lugar, el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que requirió lo indicado en el Considerando **CUARTO** de esta resolución, misma que fue contestada por el sujeto obligado en los términos precisados en el considerando antes mencionado.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta que le otorgó el sujeto obligado, manifestando que le negaron total o parcial la información, por las razones expuestas en el considerando anterior.

A lo que, la autoridad responsable al rendir su informe justificado manifestó únicamente que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que, se actualizaba la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, misma que fue analizada en el considerando anterior.

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de dar acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente ofreció como prueba y se admitió la siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437424000475.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintidós de enero de dos mil veinticinco remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210437424000475.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0102/2025 de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH-CGT/019/2025 de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

Sindico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0027/2025, firmado por el Sindico Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la declaratoria de inexistencia de la información de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al sindico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0132/2024, de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.SA/DC/044/2024, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Secretaría dirigido al Sindico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.SA/DC/015/2024, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Coordinador del Archivo Municipal dirigido al Jefe del Departamento de Cabildo y enlace de Transparencia de la Secretaría de Ayuntamiento ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.SA/DC/085/2024, de fecha tres de diciembre de dos

mil veinticuatro, firmado por la Secretaría dirigido al Síndico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0233/2024, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Secretaría ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0222/2024, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Secretaría ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.SA/ARM/0037/2024, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Coordinador del Archivo Municipal dirigido al Jefe del Departamento de Cabildo y enlace de Transparencia de la Secretaría de Ayuntamiento ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0447/2024 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27-UT/SII/853/2024, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Síndico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0006/2024, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0009/2024, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0010/2024, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0011/2024, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0012/2024, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0013/2024, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0014/2024, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0015/2024, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia

del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0017/2024, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0017/2024, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27-SA/ARM/0837/2024 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número SACH24-27S.A./DC/033/2024 de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Jefe del Departamento de Cabildo y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Ayuntamiento dirigido al Coordinador del Archivo Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACHC1-27-0272/2024 de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Síndico Municipal dirigido al secretario del

Ayuntamiento ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de búsqueda de información con número ARM24-27/ACBI/0018/2024, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se observa que remitió al síndico municipal la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.OST/GMG/2025 de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Síndico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.UT/SII/853/2024 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Síndico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de entrega de información vía sisai de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210437424000475.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0447/2024 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de ampliación de plazos en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210437424000475.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la ampliación de plazos en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210437424000475, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0351/2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.UT/SII/763/2024, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Síndico Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210437424000475.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27.CGT/041/2025, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Contraloría Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del oficio con número SACH24-27/SM-0102/2025 de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Síndico Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hace valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

A las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de

conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día seis noviembre de dos mil veinticuatro, el recurrente envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual, requería la copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamiento relativa al fraccionamiento los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72813, así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme; de igual forma, solicitó saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requería el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción; misma que el sujeto obligado contestó en los términos precisados en el Considerando **CUARTO** de esta resolución.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, en el que expresó que el sujeto obligado el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, uso la prórroga para contestar la solicitud, misma que se venció el diecinueve de diciembre del año pasado, sin embargo, en la respuesta que remitió por la Plataforma Nacional de Transparencia, no contestó ninguno de los requerimientos realizados por la petición de información, en virtud de que, únicamente señaló que continuaba con la búsqueda minuciosa de la información.

A lo que, la autoridad responsable al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, manifestó que el día veintidós de enero de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, del ordenamiento legal antes citado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

A lo anterior tiene aplicación la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de dos mil trece, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Ahora bien, en autos se observa que, el sujeto obligado en su respuesta inicial señaló que la Tesorería Municipal informó que no era un trámite que realice dicha dependencia y el Síndico Municipal estaba realizando las gestiones de búsqueda necesarias para identificar en el Archivo Municipal la información solicitada, lo cual  implicado realizar una búsqueda desde el primer registro que se tiene disponible de dicho archivo, el cual corresponde al ejercicio fiscal de dos mil siete; de igual forma, ~~indicó~~ indicó que continuaba con la búsqueda de la información en el archivo concentración, realizándose la misma en las actas transferencias llevando un total de veintiséis cajas revisadas y finalmente, señaló que le remitía el acta de Comité de Transparencia en el cual se aprobó la ampliación de plazo de la solicitud que se analiza.

Por otra parte, en la ampliación de respuesta inicial, el sujeto obligado señaló que la Sindicatura Municipal informó que realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el Archivo Municipal, tal como constaba en las actas circunstanciadas de búsqueda de información de fechas tres, diez, trece, diecisiete, dieciocho, veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis y veintisiete todos del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, sin localizar la información, por lo que, el día nueve de enero de dos mil veinticinco, su Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de la información requerida.

En consecuencia, es importante indicar que los artículos 17, 22 fracción II, 156 fracción I, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el fin de hacer una búsqueda exhaustiva de la información; por otra parte, establecen que una de las formas que tienen los sujetos obligados de dar contestación a las solicitudes de acceso a la información, es haciéndole saber a los petitionarios que no existe la información requerida por ellos, por lo que, si este fuera el caso, la ley de la materia establece que la autoridad responsable deberá ponerlo en discusión ante su Comité de Transparencia, el cual, al momento de emitir la declaratoria de inexistencia de la información, tiene la obligación de observar lo siguiente:

- ✓ Analizar el caso en concreto y tomar las medidas necesarias para localizar la información requerida.
- ✓ Expedir la resolución en la cual declare la inexistencia de la información.
- ✓ Ordenar si es posible que se genere o reponga la información derivada de sus facultades, competencias o sus funciones o de manera fundada y motivada las razones porque no ejercicio dichas facultades.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

- ✓ Notificar al órgano interno de control o su equivalente del sujeto obligado, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa contra quien corresponda.

De igual forma, la resolución del acta de Comité de Transparencia en donde se confirme la inexistencia de la información deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza jurídica de que se utilizaron los criterios de búsqueda exhaustiva y señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generó la inexistencia en cuestión y señalar el servidor público responsable de contar con la información requerida.

Ahora bien, en el presente asunto se advierte que el sujeto obligado en su ampliación de su respuesta inicial, señaló que, la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, informó que realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el Archivo Municipal, tal como constaba en las actas circunstanciadas de búsqueda de información sin localizar la información, por lo que, el día nueve de enero de dos mil veinticinco, su Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de la información requerida, misma que se encuentra en los términos siguientes:

"...En desahogo del punto II del orden del día, la C. LAURA MORALES TAPIA, en su carácter de Presidenta de este Comité de Transparencia, someta a consideración de sus integrantes conformación de la propuesta de declaratoria de inexistencia de información, presentada por el Titular de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través del oficio número SACH24-27/SM-0027/2025 respecto de la información requerida por la persona solicitante a este sujeto obligado, ello derivado a la solicitud de acceso a la información 475/SISAI/2024 misma que consiste en los siguiente: "Por medio del presente, solicito copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme.

Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.", lo anterior con la finalidad de dar respuesta a dicha solicitud.

Acto continuo, la Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 22 fracción II, 166, 169 y 160 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

que previamente se realizó la valoración y análisis integral de la información contenida en dicha documentación, remitida mediante oficio con número SACH24-27/SM-0027/2025, por el Titular de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, ello derivado de la solicitud de acceso a la información 475/SISAI/2024.

De lo anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta de igual manera, que derivado del estudio del expediente que obra en las instalaciones de la Coordinación General de Transparencia de este Sujeto Obligado, se desprende que la solicitud de acceso a la información que ocupa el presente punto del orden del día, ingresó a través de la plataforma SISAI 2.9 con número de folio interno 475/SISAI/2024, mediante la cual, la persona solicitante requirió lo siguiente: "Por medio del presente, solicito copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.", turnando así dicha solicitud el 07 de noviembre de 2024 al Titular de la Sindicatura Municipal, por ser dicha dependencia, la competente para conocer al respecto. Posteriormente con fecha 05 de diciembre del mismo año, el C. Raúl de los Santos Jiménez, Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, solicitó la aprobación por parte de los integrantes de este Comité de Transparencia a efecto de ampliar el plazo de respuesta a la solicitud que nos ocupa, toda vez que dicha dependencia a su digno cargo se encontraba realizando gestiones de búsqueda de la información solicitada en coordinación con el Archivo Municipal.

En ese mismo tenor, el Pleno de este Comité de Transparencia aprobó la ampliación de plazo correspondiente, ello, en el marco de su Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 05 de diciembre de 2024, lo anterior, en el siguiente sentido: "(...) En razón de las posteriores consideraciones, con nace en el soporte documental analizado de manera integral, la Presidenta del Comité de Transparencia, somete a consideración de sus integrantes, confirmar la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública, con número de expediente 475/SISAI/2024, presentada por el Titular de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los integrantes de este Comité CONFIRMAN POR UNANIMIDAD la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información, con número de expediente interno 475/SISA/2024, debiendo notificar la presente determinación a la Unidad de Transparencia para que lo haga del conocimiento al solicitante de manera oportuna(...) circunstancia que fue notificada vía correo electrónico a la persona solicitante media oficio sin número con fecha 05 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante oficio número SACH24-27/SM-0447/2024 con fecha 19 de diciembre de 2024 (fecha de vencimiento de la ampliación de plazo para contestar la solicitud de acceso a la información de mérito), el Titular de la Sindicatura Municipal, informó a la Coordinación General de Transparencia, lo siguiente: "(...) Hago de su conocimiento que esta Sindicatura Municipal ha

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

realizado las gestiones de búsqueda necesaria para identificar en el Archivo Municipal la información solicitada, la cual ha implicado realizar la búsqueda desde el primer registro que se tiene disponible en dicho archivo, el cual corresponde al ejercicio fiscal 2007. En ese sentido, la informo que hasta la fecha se continúa con la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de lo solicitado en el Archivo de concentración, realizándose la misma en las actas de transferencia números ARM/AAT/004/2007, ARM/AAT/017/2007, ARM/AAT/038/2007, ARM/AAT/058/2007, ARM/AAT/008/2008, ARM/AAT/014/2008, ARM/AAT/041/2010, ARM/AAT/042/2010, ARM/AAT/043/2010, llevando un total de 26 cajas revisadas. Lo anterior sin dejar de realizar las actividades propias de las unidades administrativas a cargo de esta Sindicatura Municipal; (...)” (sis); circunstancia que fue informada a la persona solicitante mediante oficio sin número a través de la plataforma SISAI 2.0. con fecha 19 de diciembre de 2024. Derivado de lo anterior, con fecha 20 de diciembre de 2024, a través del oficio número ..., la Titular de la Coordinación General de Transparencia requirió al Titular de la Sindicatura Municipal, solicitando de su apoyo para instruir a quien correspondiente, realizar las gestiones necesarias a efecto de culminar la búsqueda de la información solicitada en el Archivo Municipal, remitiendo a dicha Unidad de Transparencia, el acta circunstanciada en la que consta el resultado de la misma en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación del oficio del que se habla.

En este orden de ideas, con fecha 09 de enero de 2025, mediante oficio número SACH24-27.CGT/010/2025, la Titular de la Coordinación General de Transparencia requirió nuevamente al Titular de dicha Sindicatura Municipal, a efecto de INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDIESE, AGILIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CULMINAR LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, REMITIENDO A ESA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE EL RESULTADO DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO EN COMENTO.

Finalmente, con fecha 09 de enero de 2024, a través del oficio con número SACH24-27/SM-0027/2025, el Titular de la Sindicatura Municipal de este sujeto obligado, remitió a la Coordinación General de transparencia lo siguiente: (...) DECLARATORIA DE INEXISTENCIA así como copia simple de las 10 actas de búsqueda de información número ARM24-27/ACBI/0008/2024, ARM24-27/ACBI/0009/2024, ARM24-27/ACBI/0010/2024, ARM24-27/ACBI/0011/2024, ARM24-27/ACBI/0012/2024, ARM24-27/ACBI/0013/2024, ARM24-27/ACBI/0014/2024, ARM24-27/ACBI/0015/2024, ARM24-27/ACBI/0017/2024, ARM24-27/ACBI/0018/2024. (...)”

En razón de las anteriores consideraciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 159, 160 fracción I de la multicitada Ley de Transparencia, en este momento de Presidenta de este Órgano Colegiado se excusa de emitir voto alguno respecto al presente asunto, ello al ser un asunto que conforme al artículo 159 fracción IV, se debe notificar al Órgano Interno de Control de este sujeto obligado, y del cual, dicha Presidenta es Titular, por lo que los demás integrantes de este Comité deciden CONFIRMAR POR MAYORÍA y determina aprobar la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información correspondiente en lo siguiente: “Por medio del presente, solicito copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.”,

Presentada por el Titular de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, mediante oficio número SACH24-27/SM-0027/2025, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio interno 475/SISAI/2024.

Finalmente, en este mismo acto, los integrantes de este Comité de Transparencia, acuerdan dar vista al Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para los efectos administrativos y legales que resulten, y toda vez que se había de una inexistencia clara de información y documentación, mismas que son materialmente imposibles de generar de manera unilateral, yo que significarla su creación, reproducción o duplicidad de manera apócrifa a llegar por parte del área responsable, es decir, la Sindicatura Municipal de este Sujeto obligado. “

De lo anteriormente expuesto, se advierte que si bien es cierto el sujeto obligado declaró la inexistencia de la información requerida, también lo es que, no cumplió con lo establecido por la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, en virtud de que el síndico Municipal señaló que las circunstancias de tiempo, lugar y modo quedaron acreditadas con la búsqueda de la información, tal como se observaba en la declaratoria de inexistencia que realizó y en la que se advierte lo siguiente:

“...Modo: La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, solicitó la información materia de la solicitud de acceso a la información a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través del oficio número ... respecto a la solicitud de acceso a la información ingresada a través de la plataforma SISA 2.0 con número de folio electrónico 210437424000475, a la que por turno se le asignó el número de folio interno 475/SISAI/2024.

En ese orden de ideas, mediante oficio..., el Síndico del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, acceso al Archivo Municipal, para realizar una búsqueda de manera física de la información solicitada, contestando dicha unidad administrativo positivamente, otorgando autorización de acceso a las instalaciones del Archivo Municipal al personal adscrito a esta dependencia para la búsqueda física de la información antes mencionada.

Que personal adscrito a Sindicatura Municipal, acudió el día ... a las instalaciones del Archivo Municipal para realizar la búsqueda exhaustiva minuciosa y razonable de “...copia de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.", INFORMACIÓN QUE NO FUE LOCALIZADA, precediéndose a generar las actas Circunstanciadas de búsqueda de información números ..., en las que medularmente se señaló que el personal designado adscrito a Sindicatura Municipal. acompañado de personal del Archivo Municipal realizaron la búsqueda física en los pasillos en los que se encuentran los anaqueles que contienen la Información y expedientes físicos, a fin de localizar las ... cajas relativas a las actas de transferencia documental En dicha acta de búsqueda se asentó que derivado de búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada consistente en ".declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino Morillotla 3002, San Andrés Cholula Puebla con código postal 72813, así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hoy inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha - inscripción," el personal designado manifestó que no existo dicha información.

Tiempo. La unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla solicitó la información materia de la solicitud de acceso a la información a Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a través del oficio número..., respecto a la solicitud de la información recibió a través de la plataforma SISA! 2.0 con número de folia electrónico 210437424000475, a la que por turno se le asigno el número de folio interna 475/SISA/2024.

Mediante oficio ...Sindicatura Municipal solicitó a la Secretarle del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula la búsqueda de la información antes mencionada.

Posteriormente, dicha dependencia mediante oficio... se autorizó el acceso para la búsqueda física de la información solicitada.

Señalando que el personal adscrito al Sindicatura Municipal acudió en fecha ..., a las instalaciones del Archivo Municipal, para la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada, la cual no fue localizada. Por lo que se procedió a generar con esta misma fecha el Acta Circunstanciada de búsqueda de información números ..., búsqueda realizada en el lapso comprendido de las ..., en la que se declara la inexistencia de la "declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.",

Lugar: La Información requerida, fue solicitada por la Unidad de Transparencia al Sindico de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, la cual realizó una búsqueda minuciosa a través de la Coordinación de Archivo Municipal por ser esta, la Unidad Administrativa competente conforme a sus atribuciones para resguardar dicha información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla: 11 fracción XIV y 51 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

Puebla, y cuyos archivos se ubican en las instalaciones del Archivo Municipal ubicado en Antiguo Camino a Cuayantla, Número 1259. San Andrés Cholula, lugar en donde se realizó la búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información motivo de la referida solicitud y en los cuales, al no localizar la información correspondiente se determinó que la misma no existe.

Además, el personal adscrito a Sindicatura Municipal acudió a las instalaciones del Archivo Municipal para la búsqueda exhaustiva y razonable de la "declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.", información que no fue localizada. Por lo que se procedió a generar el Acta circunstanciada de Búsqueda de información ... en la que se declara la inexistencia de la información solicitada..."

Asimismo, en las actas circunstanciadas de búsqueda de información de fechas tres, diez, trece, diecisiete, dieciocho, veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis y veintisiete todos del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, se advierte que el sujeto obligado realizó una búsqueda de la información en los archivos del Municipio de los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez, del dos mil trece al dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, que a la letra dicen:

"...4. Acto continuo, el "PERSONAL DESIGNADO" acompañado del personal del acuerdo municipal, realizada una búsqueda físicas en los pasillos en los que se encuentran los anaqueles que contienen la información y expedientes físicos descritos en el punto que antecede, a fin de localizar las ...cajas de las actas administrativas de transferencia documental primaria números ...; de la unidad administrativa "sindicatura municipal", por lo que se localizan dichas cajas y se procede a su apertura.

5. El "PERSONAL DESIGNADO" acompañado del personal del archivo municipal, verifica el contenido de las cajas y procede a su consulta directa.

6. Derivado de la consulta realizada por el "PERSONAL DESIGNADO la C. CAROLINA QUINTERO MANEL, el C. ISAI MEXICA FERNANDEZ, el C. SAAC IVAN TECAXCO ROJAS, el C. ORLANDO MALCOS AMARO y la C. CARMEN IREY TALACHI HUANEL, manifiestan; que, derivado de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información consistente en "declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamientos, relativa al fraccionamiento Los arrayanes, ubicado en camino a Morillotla 3002, San Andrés Cholula, Puebla con código postal 72813; así como el reglamento, estatutos y cualquier anexo que lo conforme. Asimismo, solicito saber si hay inscripción notariada del fraccionamiento en mención, de ser así, requiero el número de registro, los datos y cualquier documento generado relativo a dicha inscripción.", por el periodo comprendido ..., la unidad administrativa hace constar que no

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

existe la información descrita en el punto PRIMERO de ANTECEDENTES de la presente acta, no obstante al haberse proporcionado al "PERSONAL DESIGNADO" todas las facultades, accesos y archivos físicos y digitales solicitados para su localización, en el entendido de que la información solicitada es responsabilidad de la unidad administrativa "Sindicatura Municipal" del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, como unidad generadora de la información, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Puebla y 6 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla..."

Por tanto, el sujeto obligado no acredita las circunstancias de tiempo, lugar y modo, toda vez que en las actas circunstanciadas referidas, se observa que únicamente realizó la búsqueda en sus archivos de los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez, del dos mil trece al dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro y **no así de dos mil nueve, dos mil once, dos mil doce, dos mil diecinueve y dos mil veinte**; además, la **autoridad responsable señala que sigue buscando la información**, situación que resulta contradictoria a lo establecido en el numeral 160 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, toda vez que, además de que no realizó la búsqueda exhaustiva, no pueden coexistir la declaratoria de inexistencia de un documento, con la afirmación por parte del sujeto obligado de que "sigue buscando la información".

Por otro lado, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su respuesta inicial, señaló que, el área de Tesorería Municipal no realizaba el trámite indicado por el entonces solicitante en su petición de información, en su página de internet en la parte de trámites del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, se observa que la Tesorería Municipal, entre otros trámites, realiza lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.



MEJORA REGULATORIA			
FICHA DE TRÁMITES Y SERVICIOS			
Marcar con una "X" si se trata de un trámite o servicio:	Trámite ☒		Servicio
Nombre y descripción del trámite o servicio:	Cuantificación del pago sobre declaración en constitución de régimen en condominio para fraccionamientos.		
Nombre ciudadano del trámite o servicio:	Declaración en constitución de régimen en condominio para fraccionamientos.		
Homoclave que se le asigne:	TM-2024-3143-001-A		
Dependencia o entidad que lo realiza:	Tesorería Municipal		
Fundamento jurídico del trámite o proceso (Énfite Leyes, Regamentos, Manuales):	Artículo 49 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula para el ejercicio 2024		
Datos Institucionales de contacto de la o el responsable del trámite o servicio:	Teléfono 222 4 03 70 00 ext. 114	Correo electrónico gustavoduranasach@gmail.com	Dirección Av. 16 de septiembre 102, col. centro; al interior del departamento de I.S.A.B.I.
Ubicación, horario y días de atención:	Av. 16 de septiembre 102, col. Centro; al interior del Departamento de I.S.A.B.I. Lunes a viernes 9:00 am - 03:00 pm.		
¿Quién puede o debe realizar el trámite o servicio y en qué casos?:	Notaría Pública a través de sus gestores.		
Documento o beneficio que obtiene la persona beneficiaria o usuaria:	Sellado de sus oficios informativos, sellado de sus avalúos expedidos por la oficina de catastro municipal, y su respectivo recibo de pago.		
Requisitos para realizar el trámite o servicio (agregar número de copias en su caso):	Deberá acudir con tres juegos de sus oficios informativos y con tres juegos de avalúos catastrales.		
Identificar si es un trámite o servicio para persona física o moral:	Trámite para ambos tipos de personas.		
Señalar con una "X" si el trámite o servicio se realiza por:	Escrito libre		Formato ☒
Dirección URL de los formatos:	No aplica		
Proceso para realizar el trámite o servicio:	- Acude a la oficina de I.S.A.B.I. con sus respectivos oficios informativos y avalúos catastrales - Autoridad recaudadora realiza liquidación de aviso notarial - Se genera ticket para que contribuyente pase al Departamento de Caja General a realizar pago del aviso - Una vez realizado el pago autoridad recaudadora procede a sellado de oficios informativos y avalúos catastrales quedándose un juego del trámite para acuse y archivo.		
El trámite o servicio requiere inspección o verificación:	SI ☐	NO ☒	Objetivo y fundamento legal: No aplica
Información que se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación:	Acuse de oficio informativo, acuse de avalúo catastral y un acuse de recibo de pago.		
En caso afirmativo, datos de contacto de la persona inspectora o verificadora:	Acuse de oficio informativo, acuse de avalúo catastral y un acuse de recibo de pago.		Horarios de atención: 9:00 am - 03:00 pm.
Tiempo máximo de resolución del trámite o servicio:	30 minutos.		Aplica la afirmativa o negativa ficta: No aplica.
En su caso, plazo de provisión a la persona beneficiaria o usuaria, así como su fundamento jurídico:	No aplica.		
Vigencia de la licencia, permiso, registros y demás resoluciones que se emitan o autorización:	No aplica.		
Fundamento jurídico para la vigencia:	No aplica.		

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.



Criterios de resolución:	- Que el requeriente entregue en tiempo y forma el Formato 02 (Formato Informativo) - Hacer entrega del avalúo catastral con la operación respectiva		
Canales de atención o modalidad (en línea, presencial y/o telefónica):	Presencial.		
¿Es posible agendar una cita? En caso de ser afirmativo indicar dirección URL y/o teléfono para agendar:	https://adminventanilla.sach.gob.mx/app		
MONTO DE LOS DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTO APLICABLES			
Indicar el costo o si es gratuito el trámite o servicio:	\$210.50 por concepto de aviso notarial		
Fundamento Jurídico para el cobro:	Artículo 49 fracción 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla		
¿En qué momento se realiza el cobro?:	El Aviso Notarial se genera a partir de la firma del Instrumento Notarial en la cual se contiene un acto informativo el cual debe hacerse de conocimiento a la oficina recaudadora del Impuesto Sobre adquisición de Bienes Inmuebles.		
Forma de determinar el monto:	Oficios informativos con sus respectivos avalúos catastrales.	Medios o alternativas para realizar el pago: efectivo, cheque o transferencia en cualquiera de las cajas del Ayuntamiento.	
Vigencia de la línea de captura para realizar el pago en caso de requerirla:	No aplica.		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Cualquier otra información que sea útil para que la persona beneficiaria o usuario realice el trámite:	Presentar documentación en original y una copia para su pertinencia cotejo		
Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias:	Autoridad	Datos de contacto: (teléfono, correo electrónico)	Horarios de atención y domicilio:
	Contraloría Municipal	2222 14 02 30 ext. 124 contraloria.municipal2024@sach.gob.mx	Calle 3 Oriente No.204, Col. Centro, San Andrés Cholula, Primer Nivel, Centro Administrativo para el Bienestar del Sanandresano (CABS)

De las capturas de pantalla se observan los datos siguientes:

- ✓ **Nombre y descripción del trámite o servicio:** Cuantificación del pago sobre declaración en constitución de régimen en condominio para fraccionamientos.
- ✓ **Nombre ciudadano del trámite o servicio:** Declaración en constitución de régimen en condominio para fraccionamientos.
- ✓ **Dependencia o entidad que lo realiza:** Tesorería Municipal.

- ✓ ¿Quién puede o debe realizar el trámite o servicio y en qué casos?: Notaría Pública a través de sus gestores.
- ✓ Requisitos para realizar el trámite o servicio (agregar número de copias en su caso): Deberá acudir con tres juegos de sus oficios informativos y con tres juegos de avalúos catastrales.

Por su parte, el numeral 17 fracciones III y VI, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, que a la letra dice:

***"ARTÍCULO 17. El Departamento de ISABI estará a cargo de una persona titular, quien además de las atribuciones y obligaciones que señala el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de, tendrá las siguientes:
III. Elaborar adecuadamente las declaraciones notariales que son presentadas por las Notarías Públicas;
VI. Verificar que se hagan los debidos cambios en el Sistema de Predial, de acuerdo con las declaraciones notariales que fueron presentadas, una vez realizado el pago del ISABI."***

En consecuencia, contrario a lo manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia en su respuesta inicial en la que indicó que la Tesorería Municipal comunicaba que no realizaba el trámite de la declaración de constitución de régimen en condominio para fraccionamiento; de acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, este último realiza el trámite denominado cuantificación del pago sobre declaración en constitución de régimen en condominio para fraccionamientos.

En consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente, toda vez que el sujeto obligado tiene el deber de contar con la información requerida; toda vez que y tal como se indicó en párrafos anteriores la Tesorería Municipal, es el encargado de realizar el trámite de la Declaración en constitución de régimen en condominio para fraccionamientos; y, por otro lado, el Síndico Municipal no buscó la información en los años dos mil nueve, dos mil once, dos mil doce, dos mil diecinueve y dos mil veinte.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 152, 153, 156 fracción II, 157, 158, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta y la ampliación de la misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, para efecto de dejar insubsistente la declaración de inexistencia señalada en el presente asunto, en virtud de que tal como se analizó en párrafos anteriores esta no cumplió con los requisitos de ley; asimismo, el sujeto obligado deberá turnar la multicitada solicitud a la **Tesorería Municipal**, con el fin de que hagan una búsqueda exhaustiva de la información requerida; y, en su caso, el Síndico Municipal deberá realizar dicha búsqueda en los años que le faltó indagar, es decir, dos mil nueve, dos mil once, dos mil doce, dos mil diecinueve y dos mil veinte; **en el caso de encontrar lo antes mencionado deberá** entregar al entonces solicitante la información solicitada o, en caso que no localizar la información el sujeto obligado deberá fundar y motivar las causas que motiven la inexistencia de la información acreditando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, misma que deberá ser confirmada por su comité de transparencia observando en todo momento lo establecido en los numerales 22 fracción II, 159 y 160 del ordenamiento legal antes citado, notificando de todo esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta y la ampliación de la misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, por las razones y para los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente.

SEGUNDO. - Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

TERCERO. - Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

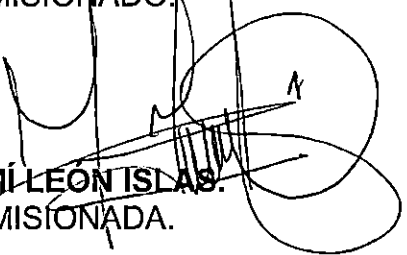
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio que señaló para ello y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Andrés Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210437424000475
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0002/2025.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente RR-0002/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-002/2025/MAG/ Resolución.